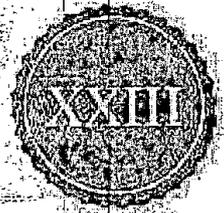




NOTARIA VIGESIMATERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

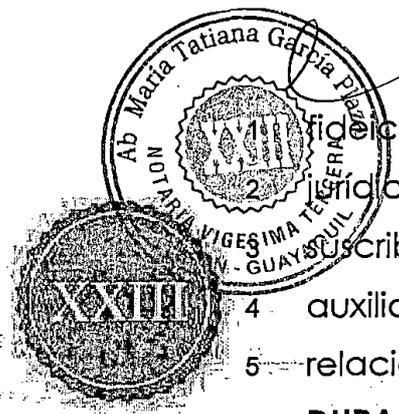
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes declaraciones y convenciones: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

5 **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este
6 contrato las siguientes personas: **Uno.Uno.-** El señor Marcos
7 Julio Vidal Astudillo, por sus propios derechos; y, **Uno.Dos.-**
8 El señor José Marco Vidal Rosado, por sus propios
9 derechos; ambos comparecientes son ecuatorianos,
10 mayores de edad, soltero y casado respectivamente,
11 ingeniero de sistemas y computación e ingeniero
12 comercial en ese orden y con domicilio en esta ciudad de
13 Guayaquil, República del Ecuador. Los comparecientes,
14 libre y voluntariamente, declaran bajo juramento lo
15 siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Que es su voluntad
16 constituir una compañía de anónima que se denominará
17 APPTLINK S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La
18 compañía que se constituye por este contrato es de
19 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone
20 la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
21 ecuatoriano que le fueren aplicables, el presente estatuto
22 social y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
23 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía podrá dedicarse
24 a: Tres.Uno. La operación de sitios web que funcionan
25 como portales de internet, como los sitios de medios de
26 difusión que proporcionan contenidos que se actualizan
27 periódicamente; Tres.Dos. Operación de sitios web que
28 utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener



ALCALDÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MAYOR

1 amplias bases de datos de direcciones de internet y de
2 contenidos en un formatos que facilite la búsqueda;
3 Tres.Tres. Operación de otros sitios web que funcionan
4 como portales de internet como los sitios de medios
5 de difusión que proporcionan contenidos que se
6 actualizan periódicamente; Trés.Cuatro. Actividades de
7 publicación de programas informáticos comerciales (no
8 personalizados): sistemas operativos, aplicaciones
9 comerciales y otras aplicaciones, juegos informáticos para
10 todas las plataformas. Tres.Cinco. Actividades de diseño
11 de la estructura y el contenido de los elementos siguientes
12 (y/o escritura del código informático necesario para su
13 creación y aplicación): programas de sistemas operativos
14 (incluidas actualizaciones y parches de corrección),
15 aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y
16 parches de corrección); bases de datos y páginas web.
17 Tres.Seis. Servicios de aplicaciones. Tres.Siete. Suministro a
18 los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios
19 centrales. Tres.Ocho. Actividades de planificación y diseño
20 de sistemas informáticos que integran equipo y programas
21 informáticos y tecnología de las comunicaciones. Para el
22 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar,
23 exportar, comprar, vender, administrar, gravar, transferir,
24 adquirir, arrendar o subarrendar o dar en arrendamiento o
25 subarrendamiento, todo tipo de bienes muebles o
26 inmuebles, adquirir participaciones, acciones, cuotas y
27 derechos de sociedades constituidas o por constituirse,
28 constituir fideicomisos mercantiles o adherirse a



SECRETARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

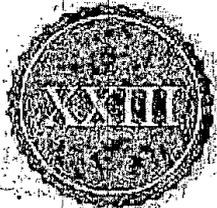
1 fideli-comisos constituidos, representar a otras personas
2 jurídicas y realizar, en general, todos aquellos actos y
3 suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley,
4 auxiliares o complementarios a su actividad, y que se
5 relacionen con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-**

6 **DURACIÓN:** El plazo por el cual se constituye esta
7 compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a
8 partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil
9 del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO:** El

10 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
11 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
12 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o
13 del exterior. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL:** La compañía

14 tiene un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
16 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una,
17 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
18 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las

19 acciones son ordinarias y nominativas y estarán
20 representadas por certificados provisionales y en títulos
21 que se expedirán en series numeradas y continuas,
22 empezando por la unidad, con todos los requisitos legales
23 y llevarán la firma del Gerente General, pudiendo
24 comprender cada título una o más acciones. Cada
25 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
26 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
27 cada acción liberada da derecho a un voto, las no
28 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

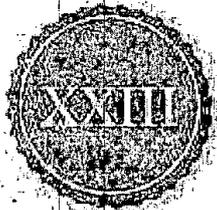


1 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si una acción o certificado provisional
2 se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
3 anular el título previa publicación efectuada por tres días
4 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una
6 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
7 última publicación se procederá a la anulación del título,
8 debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
10 certificado anulado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
11 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
12 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
13 de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
14 emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén
15 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
16 accionistas certificados provisionales. **ARTICULO**
17 **UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
18 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes
19 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** El
20 gobierno de la Compañía corresponde a la junta general
21 de accionistas que constituye su órgano supremo, la
22 administración de la compañía la ejecutarán el Presidente
23 y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se
24 indica en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
25 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas la componen
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta general se reunirá
28 ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
3 Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno
4 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
6 por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias
7 deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión
8 todo de conformidad con la normativa y reglamentación
9 vigente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
12 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
13 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la
15 misma forma que para las juntas generales ordinarias.
16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una
17 junta general, se requiere si se trata de primera
18 convocatoria de la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del
20 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
21 convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías, la misma que tendrá la advertencia de que
23 habrá quórum con el número de accionistas presentes.
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán
25 concurrir a las juntas generales por medio de
26 representantes acreditados mediante carta poder o poder
27 general o especial legalmente otorgado de conformidad
28 con la normativa vigente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En



COMUNIDAD VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 SECRETARIA

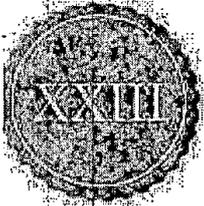


1 las juntas generales ordinarias luego de verificar
 2 quórum se dará lectura y discusión de los informes del
 3 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará
 4 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
 5 se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas,
 6 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
 7 por último se efectuarán las elecciones si es que
 8 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.

9 **ARTICULO DECIMO NOVENA.-** Presidirá las juntas generales
 10 el Presidente de la compañía y actuará de secretario el
 11 Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las juntas
 12 generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los
 13 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
 14 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.-** Todos los
 15 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
 16 por simple mayoría de votos en relación con el capital
 17 suscrito Y pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos
 18 casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
 19 proporción. Las resoluciones de la junta general serán
 20 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
 21 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la junta general
 22 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para
 23 que el Gerente General como secretario de la misma
 24 redacte un acta de las resoluciones o acuerdos que
 25 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
 26 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente
 27 General - Secretario, o por quiénes hagan sus veces en la
 28 reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo



reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las juntas
generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
hallare presente la totalidad del capital pagado, de
acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO CUARTO.-** Para que la junta general ordinaria o
6 extraordinaria pueda acordar válidamente la
7 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,
8 convalidación, y en general cualquier modificación en el
9 estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la junta
11 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y
12 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
13 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal
15 y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones;
16 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
17 presentados con el informe del Comisario en la forma
18 establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca
19 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
20 aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad;
21 f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a
22 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
23 compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
25 conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
26 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
27 consideración, de conformidad con el presente estatuto; j)
28 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la



MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
CONCEJAL



1 Ley, o por el presente estatuto o reglamentos. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
3 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
4 sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de
6 Compañía, en caso de ausencia o incapacidad temporal
7 o definitiva del Gerente General; y, las demás atribuciones
8 y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
10 Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los
13 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella
14 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
15 las establecidas en el presente estatuto; c) Dictar el
16 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
17 la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar
18 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de la junta general de accionistas; f)
21 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
22 la sociedad y velar por la buena marcha de las
23 dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta
24 general conjuntamente con los estados financieros y el
25 proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás
26 atribuciones que le confieren el presente estatuto.
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO O**
28 **COMISARIOS.-** Anualmente la Junta General de



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HICABA

1 Accionistas designará uno o más Comisarios para que
2 realicen las funciones que por Ley les corresponden, los
3 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
4 indefinidamente reelegidos. Estarán obligados a fiscalizar
5 en todas sus partes la administración de la Compañía,
6 examinando en cualquier momento los libros, balance
7 general, cuenta de pérdidas y ganancias e informar a la
8 Junta General de Accionistas sobre estos documentos.
9 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá
10 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
11 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
12 Presidente y del Gerente General.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
13 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores
14 de la compañía **APTELINK S.A.** declaran bajo juramento lo
15 siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
16 **ACCIONES**, ordinarias y nominativas, de un valor nominal
17 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera
18 que el **CAPITAL SOCIAL** con que se constituye la Compañía
19 **APTELINK S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo
21 que será depositado en una cuenta del sistema
22 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
23 siguiente detalle: El señor ingeniero Marcos Julio Vidal
24 Astudillo suscribe setecientos noventa y nueve acciones
25 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y hará un
26 solo pago por el cien por ciento de su valor, en numerario;
27 y, el señor ingeniero José Marco Vidal Rosado suscribe
28 una acción, de un dólar y hará un solo pago por el cien



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 10:49 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7685303

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916277486 VIDAL ASTUDILLO MARCOS JULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: APPTELINK S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2015 10:49 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

05/02/2015 9.49 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
090394938-6 000-0000
VIDAL ROSADO JOSE MARCO
NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
4171749 23/02/2015 9:45:09
IMP. IGM. 63



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
CEDULA DE No. 090394938-6
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
VIDAL ROSADO
JOSE MARCO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1945-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JANET
ASTUDILLO V



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARI TATIANA GARCIA PLAZA



1 por ciento de su valor, en numerario. **Dos.-** Los accionistas
2 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
3 GERENTE GENERAL de la Compañía al señor Marcos Julio
4 Vidal Astudillo, y, como PRESIDENTE, al señor José Marco
5 Vidal Rosado por el plazo de cinco años, con los deberes,
6 atribuciones y limitaciones que para cada cargo
7 establece el presente Estatuto en el artículo décimo
8 segundo, por lo que conjuntamente con esta escritura se
9 presentarán los pertinentes nombramientos para su
10 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
11 **CLÁUSULA TERCERA:** Los accionistas fundadores
12 expresamente autorizan a la abogada Cynthia Alvarez de
13 Villacís para que realice todas las diligencias legales y
14 administrativas necesarias para la legalización de la
15 compañía.- Cumpla Usted, señora Notaria, con las demás
16 formalidades de estilo para la completa validez de la
17 presente escritura pública.- **f) Abogada Cynthia Alvarez de**
18 **Villacís, Registro número siete mil noventa y cinco.- HASTA**
19 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
20 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
21 escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de
22 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a
23 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
24 conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy
25 fe.-

26
27
28

g a n t e.-

O t o r-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

MARCOS JULIO VIDAL ASTUDILLO

C.C. N° 091627748-6

C.V. N°: 381-0197

JOSÉ MARCO VIDAL ROSADO

C.C. N°: 090394938-6

C.V. N°:

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "APTELINK S.A." No.**
4 **P00302**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
5 Guayaquil, el veinticinco de Febrero del dos mil quince.- **LA**
6 **NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.044
FECHA DE REPERTORIO:05/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:09:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **APPTLINK S.A.**, de fojas **22.399** a **22.421**, Registro Mercantil número **1.155**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **APPTLINK S.A.**, a favor de **MARCOS JULIO VIDAL ASTUDILLO**, de fojas **10.001** a **10.003**, Registro de Nombramientos número **3.360.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1092883



Factura: 001-002-000002389



20150916004D00963

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150916004D00963

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICA NOMBRAMIENTO DE LA COMPAÑIA APTELINK S.A. y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 6 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		APPTELINK S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: CEIBOS NORTE	
CALLE: CORALES	NÚMERO: 1A	INTERSECCIÓN/MANZANA: CIRCUNVALACION OESTE / 840	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42852940	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcos.vidal.a@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987223045	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

Condominio dentro de una ciudadela, color beige, único con calle adosada

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCOS JULIO VIDAL ASTUDILLO
091627748-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
14 ABR 2015 10:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Laudy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/APR/2015 11:29:29 Usu: omontalvan



(Handwritten signature)

Remitente: No. Trámite: 12029 - 0
MARCO JJULIO VIDAL --

Expediente: *701823*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	195
--	-----